

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto seis (06) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	URBANIZACIÓN SERRANIA P.H.
DEMANDADOS	ADRIANA MARÍA ESTRADA DEL VALLE
RADICADO:	05 615 40 03 001 2020 00173 00
INTERLOCUTORIO	1328
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Revisada la presente demanda y como quiera que la misma cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y 424 del Código General del Proceso, teniendo en cuanto que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada por la parte demandante,

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a la señora ADRIANA MARÍA ESTRADA DEL VALLE, que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a la URBANIZACIÓN SERRANÍA P.H., representada legalmente por LUIS FERNANDO LÓPEZ GARCÍA, o quien haga sus veces, las siguientes sumas de dinero, correspondientes a las cuotas de administración de la casa No. 36, ubicada en la Urbanización Serranía P.H. calle 40 No. 52AA 11 de esta lcoalidad:


- \$116.617, por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2019.
- \$116.617, por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2019.
- \$116.617, por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2019.
- \$116.617, por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2019.
- \$116.617, por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2019.

- \$116.617, por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2019.
- \$116.617, por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2019.
- \$116.617, por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2019.
- \$116.617, por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2019.
- \$116.617, por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2020.
- \$116.617, por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2020.

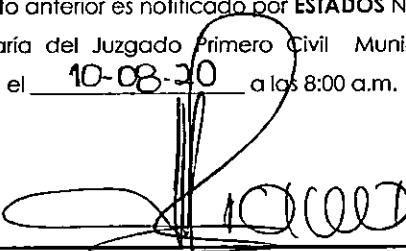

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto personalmente a la demandada en los términos de los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, previniéndole que cuentan con el término de cinco (05) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones para lo cual se le hace entrega de copia de la demanda y anexos.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ANA MARÍA BEDOYA TABORDA, identificada con la tarjeta profesional No. 82.114 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la URBANIZACIÓN SERRANIA P.H.

NOTIFÍQUESE


JENNY QUIROS VASQUEZ
 JUEZ

01E

<p>CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 064 fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el 10-08-20 a los 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> SECRETARIA</p>	<p></p>
---	--